ACUERDO MINISTERIAL NO. 0 3 9

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus*

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. **Código postal:** 170516 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 396-0100 - www.agricultura.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (…)".

Que, el artículo 71, del Código Orgánico Administrativo dispone *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP";*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla: *"La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por losfuncionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por elMinistro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003 de 08 de enero de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas delegó a las máximas autoridades de las Unidades de Administración Financiera, la validación, aprobación y suscripción de resoluciones referentes a traspasos de créditos que constituyan modificaciones presupuestarias en casos específicos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 001 de 02 de enero de 2019, el Ministerio de Agricultura y Ganadería delegó al titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la facultad para autorizar las reformas, reprogramaciones, y/o modificaciones presupuestarias en gasto permanente y no permanente;

Que, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, en su Título I, numeral 1., contempla como una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería: "(…) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión";

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. **Código postal:** 170516 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 396-0100 - www.agricultura.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018 expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- Delegar a la o el titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la autorización de las reformas, reprogramaciones y/o modificaciones relacionadas con las actividades del instrumento de planificación en gastos permanentes y no permanentes durante el ejercicio fiscal correspondiente; así como la autorización de reformas de gasto no permanente previo al registro en el Sistema de Administración de Finanzas Públicas por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera como UDAF y la gestión de reformas para el incremento del techo de inversión, ante el ente rector de la planificación nacional. La autorización se extiende a las reformas, reprogramaciones y/o modificaciones de las actividades dentro de las herramientas de planificación institucionalizadas, observando el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa técnica aplicable a la materia.

ARTÍCULO 2.- Delegar a la o el titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización de las reformas, reprogramaciones y/o modificaciones presupuestarias en gastos permanentes durante el ejercicio fiscal correspondiente; así como la gestión de reformas para el incremento del techo de gasto corriente, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, observando el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa técnica aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera la gestión y demás competencias relacionadas con las reformas y modificaciones presupuestarias en el Sistema de Administración de Finanzas Públicas.

ARTICULO 4.- Encárguese a las Unidades Administrativas de Planta Central y a los Directores Distritales informar las modificaciones de su planificación en función a las

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. **Código postal:** 170516 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 396-0100 - www.agricultura.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

reformas aprobadas y comunicadas por la Dirección Financiera para que la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica proceda a actualizar la Planificación Institucional.

ARTICULO 5.- RESPONSABILIDAD. - La o los delegados, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada, trimestralmente, al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación y serán responsables jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA .- Derogar en su totalidad el Acuerdo Ministerial No. 001 de 02 de enero de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los **19 días del mes de marzo de 2020.**

XAVIER LAZO GUERRERO

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro. **Código postal:** 170516 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 396-0100 - www.agricultura.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS